



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 14 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.	
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.-Subvenciones destinadas a la dinamización de la red de centros de acceso público a Internet (Centros Guadalinfo) 2022.....	2	GRANADA. DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN.-Padrón de la tasa por reserva de vía pública aparcamiento y otros 2024.....
Subvenciones destinadas a la dinamización de la red de centros de acceso público a Internet (Centros Guadalinfo) 2023 .....	6	Periodo voluntario de cobro de la tasa por reserva de vía pública aparcamiento y otros 2024.....
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>		GUADIX.-Padrón de venta ambulante del cuarto trimestre de 2023.....
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO EN GRANADA.- Juez de Paz titular de Benalúa .....	11	LOJA.-Admitidos y excluidos para plaza de Trabajador/a Social.....
<b>AYUNTAMIENTOS</b>		Modificación de la ordenanza fiscal del IBI.....
ALFACAR.-Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.....	12	EL VALLE.-Proyecto de actuación para alojamiento turístico rural (2) .....
ATARFE.-Contratación de Técnico de Educación Especial .....	12	VEGAS DEL GENIL.-Ordenanza de la prestación compensatoria y de la prestación patrimonial en suelo rústico.....
Contratación de diecisiete Operarios.....	12	VILLAMENA.-Bases y convocatoria para plaza y bolsa de Técnico de Inclusión Social.....
Nombramiento de cinco Auxiliares Administrativos.....	13	<b>ANUNCIOS NO OFICIALES</b>
Nombramiento de Psicóloga.....	13	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE AGRAMASÓN, BENALÚA, PALOMAR Y CEQUE.- Asamblea general ordinaria.....
		COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS DE LA ALQUERÍA DE CANALES.-Asamblea extraordinaria.....
		Acta de reunión de asamblea extraordinaria (20-12-23) ....

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

*Subvenciones destinadas a la dinamización de la red de centros de acceso público a Internet (Centros Guadalinfo), ejercicio 2022*

**EDICTO**

Expte.: 2024/BOP\_01/000069

Ref.: MP/ALR

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada en sesión extraordinaria el día 27 de diciembre de 2023, dictó, entre otras, la siguiente RESOLUCIÓN:

**13º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (CENTROS GUADALINFO), EJERCICIO 2022. (Expte. MOAD 2023/PES\_01/014702)**

La Sra. Vicepresidenta Cuarta y Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“El Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Nuevas Tecnologías para los ejercicios 2021 a 2023, en su actualización de 2022 prevé la línea de Subvenciones destinadas a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Centros Guadalinfo) para municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes o que hayan gestionado un centro Guadalinfo con anterioridad, aprobándose la Convocatoria por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 29/11/2022, y publicadas sus Bases en el BOP número 235 de 12/12/2022, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el número de identificación 662001.

La citada Convocatoria fue objeto de rectificación (al haberse reflejado los importes de las subvenciones correspondientes a 2021), siendo aprobada por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el 22/12/2022, publicándose en el BOP núm. 10 de 17/01/2023 y en la BDNS con el número identificativo 669448.

El Grupo de Valoración a que hace referencia el artículo 5 de las Bases de la Convocatoria, en calidad de órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas, designado por Resolución núm. 1111 de 9/3/2023, con fecha 24 de abril de 2023 celebra sesión en la que, tras el examen y valoración de las solicitudes presentadas, formula propuestas de requerimientos de subsanación y de concesión de las subvenciones.

Sin embargo, al no haberse tenido en cuenta para la concesión las subsanaciones requeridas, con fecha 22 de septiembre de 2023 celebra nueva sesión formulando nuevamente propuesta de concesión.

En las actas de las sesiones del Grupo de Valoración a que se han hecho referencia, se informa al órgano instructor que, dentro del plazo de presentación de solicitudes (desde el 18 de enero al 7 de febrero de 2023), se procedió a la revisión de las mismas y se puso en conocimiento de los municipios cuya solicitud presentaba algún error que procediesen a su subsanación antes de la finalización del plazo. La mayor parte de las solicitudes presentadas utilizaron el procedimiento establecido para tal fin en la Sede Electrónica (SCG), aunque algunas entidades utilizaron otros medios (v.gr. PES). El total de solicitudes presentadas ha ascendido a 160; de las cuales, 159, lo han sido dentro de plazo. Sin embargo, la solicitud núm. 2023005432 de fecha 8 de febrero de 2023, presentada por el municipio de ALPUJARRA DE LA SIERRA en el Expediente 2023/SCG\_01/000159, fue presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes previsto en la Convocatoria, por lo que procede declarar su exclusión.

Finalmente, no han formulado solicitud 15 entidades de las previstas como beneficiarias en la convocatoria.

Tras la subsanación de las solicitudes que no cumplían los requisitos previstos (principalmente por falta de firma en el formulario de inicio) se recoge la propuesta de aprobación de concesión (que figura como anexo adjunto a la presente), indicando, fundamentalmente, los datos de los municipios solicitantes dentro de plazo, el total de la cuantía de la subvención, el grupo al que pertenece cada municipio, así como el pago correspondiente al 90% de la subvención concedida.

A los antecedentes anteriores resultan de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

I. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, LGS), que dispone que la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria, en relación con dicho precepto, el art. 42.A. de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio (en adelante, BEP), señala que dicha instrucción (del procedimiento de concesión de subvenciones) corresponde al titular de la Delegación que haya promovido el expediente de

aprobación de la convocatoria, por lo que, en el presente caso, viene atribuida a la Diputada Delegada de Transparencia, RR.HH. y Administración Electrónica, en virtud de Resolución de Delegación de Competencias número 3627 de fecha 18 de julio de 2023.

II. El Órgano Instructor, conforme a lo dispuesto en los arts. 5 y siguientes de las Bases de la Convocatoria, a la vista del examen y valoración de las solicitudes presentadas, mención y resolución de las incidencias producidas y, en virtud de la propuesta de resolución de concesión, formuladas y recogidas en las actas del Grupo de Valoración (como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora) a que se ha hecho referencia en los antecedentes, de conformidad con lo señalado en el apartado 4 del art. 24 de la LGS, que si bien, indica que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, sin embargo, en su párrafo segundo señala que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En base a ello, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El apartado 5 del art. 24 LGS señala que la propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación. Las presentes bases en su artículo 12.2.c) establecen que “las entidades beneficiarias, una vez publicado el acuerdo de concesión, podrán remitir escrito de aceptación o renuncia de la ayuda concedida. En caso de no renunciar en los 5 días naturales siguientes al de la publicación, se entenderá que aceptan la misma”.

III. Para la concesión (y abono) de la presente subvención resulta competente el Ilmo. Sr. Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.A.Af. de las BEP vigentes.

#### IV. Publicación

El artículo 13 de las Bases de la Convocatoria dispone que cualquier acto que deba notificarse a una pluralidad de interesados será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo además publicarse en el Boletín oficial de la provincia de Granada.

#### V. Acumulación de expedientes

El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, y que contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

En este sentido, por aplicación de dicho precepto, para la resolución del procedimiento de concesión procede la acumulación de dichas solicitudes, por razones de economía procedimental que posibilite la tramitación y aprobación de un único expediente (de resolución de concesión de la subvención) en lugar de 160.

#### VI. Justificación de la subvención

El artículo 16 de las Bases de la Convocatoria dispone que para la justificación de la presente subvención se deberá incoar el correspondiente expediente electrónico, a instancia de la Entidad Colaboradora, en este caso, el Consorcio Fernando de los Ríos, por lo que la justificación de los gastos ocasionados deberá hacerse a través de los medios electrónicos establecidos por el mismo.

Las entidades beneficiarias tendrán un plazo de justificación de tres meses ante el Consorcio, y éste dispondrá de dos meses para justificar el cumplimiento de los objetivos de la subvención ante la Diputación Provincial, tal y como establece el artículo 15 de las Bases.

#### VII. Crédito presupuestario

Conforme a lo dispuesto en el art. 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las HHLL, no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. En este sentido, tal y como establece el artículo 7 de la convocatoria, para el presente gasto existe crédito presupuestario con cargo a la aplicación 185 92052 46200 “Dinamización Centros Guadalinfo”.

En base a los antecedentes y fundamentos anteriores, visto el Informe jurídico con propuesta de resolución emitido al respecto por el Servicio de Nuevas Tecnologías, procede someter a la Junta de Gobierno, en sus funciones de asistencia al Ilmo. Sr. Presidente, y a éste para su resolución, la siguiente:

#### PROPUESTA

Primero. Proceder a la acumulación de los expedientes electrónicos de solicitud en el Expediente núm. 2023/PES\_01/014702, incoado de oficio para la concesión de las presentes subvenciones.

Segundo. Excluir la solicitud con número de registro 2023005432 de fecha 8 de febrero de 2023, presentada por el municipio de ALPUJARRA DE LA SIERRA en el Expte. 2023/SCG\_01/000159, por haber sido formulada fuera del plazo previsto en la Convocatoria (desde el 18 de enero hasta el 7 de febrero de 2023).

Tercero. Aprobar el Anexo de concesión de Subvenciones destinadas a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Centros Guadalinfo) para municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes, o que hayan gestionado un centro Guadalinfo con anterioridad, ejercicio 2022, adjunto a la presente propuesta de resolución, conteniendo: Relación de municipios y entidades locales autónomas cuyas solicitudes han sido aprobadas y valoradas, incluyendo el número de expediente de solicitud, las cuantías concedidas, el grupo al que pertenecen, así como los importes correspondientes al primer pago (90 % de las cuantías concedidas).

Cuarto. Proceder al abono de las cuantías correspondientes, con cargo a la aplicación presupuestaria 185 92052 46200 "Dinamización Centros Guadalinfo".

Quinto. Conforme a lo dispuesto en el art. 13 de las Bases de la Convocatoria, en relación con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial y en el Boletín oficial de la provincia de Granada.

Sexto. Otorgar un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, para aceptar o rechazar la subvención, entendiéndose aceptada si transcurrido dicho plazo no se recibe comunicación alguna.

Séptimo. Los municipios y entidades beneficiarias deberán justificar la presente subvención en el correspondiente expediente electrónico, a instancia del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía, "Consorcio Fernando de los Ríos", actuando como entidad colaboradora. La justificación de los gastos ocasionados deberá hacerse a través del Anexo 2 de justificación incluido en las Bases de la Convocatoria y dentro del plazo previsto en el art. 15 de las mismas, es decir, dispondrán de un plazo de tres meses desde la publicación de la presente Resolución de Concesión.

Anexo de Concesión de Subvenciones (Convocatoria 2022) destinadas a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Centros Guadalinfo) para municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes, o que hayan gestionado un centro Guadalinfo con anterioridad.

N.º DE EXPTE.	NÚM. DE REGISTRO	FECHA DE SOLICITUD	CIF	MUNICIPIO	CUANTÍA CONCEDIDA	GRUPO	ABONO DEL 90%
2023/SCG_01/000082	2023002762	23/01/2023	P1800200F	AGRÓN	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_01/000064	2023002549	20/01/2023	P1800300D	ALAMEDILLA	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_01/000142	2023004589	03/02/2023	P1800400B	ALBOLOTE	3.992,50 €	C	3.593,25 €
2023/SCG_01/000071	2023002626	20/01/2023	P1800500I	ALBONDÓN	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_01/000039	2023002360	19/01/2023	P1800600G	ALBUÑAN	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_01/000154	2023005034	06/02/2023	P1800700E	ALBUÑOL	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000049	2023002413	19/01/2023	P1800800C	ALBUÑUELAS	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000081	2023002761	23/01/2023	P1801100G	ALDEIRE	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_01/000017	2023002081	18/01/2023	P1801200E	ALFACAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000070	2023002622	20/01/2023	P1801300C	ALGARINEJO	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000090	2023002951	24/01/2023	P1801400A	ALHAMA DE GRANADA	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000153	2023004989	06/02/2023	P1801500H	ALHENDÍN	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000093	2023003036	24/01/2023	P1801600F	ALICÚN DE ORTEGA	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_01/000061	2023002493	20/01/2023	P1801700D	ALMEGIJAR	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_01/000087	2023002904	24/01/2023	P1801900J	ALQUIFE	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_01/000118	2023003860	30/01/2023	P1802100F	ARENAS DEL REY	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000131	2023004301	01/02/2023	P1802200D	ARMILLA	3.992,50 €	C	3.593,25 €
2023/SCG_01/000077	2023002672	20/01/2023	P1802300B	ATARFE	3.992,50 €	C	3.593,25 €
2023/SCG_01/000109	2023003455	26/01/2023	P6809101F	ELA BÁCOR OLIVAR	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_01/000125	2023003966	31/01/2023	P1802500G	BEAS DE GRANADA	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000008	2023001959	18/01/2023	P1802600E	BEAS DE GUADIX	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_01/000138	2023004506	02/02/2023	P1802800A	BENALÚA	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000002	2023001943	18/01/2023	P1802900I	BENALUA DE LAS VILLAS	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000056	2023002455	19/01/2023	P1803000G	BENAMAUREL	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000076	2023002670	20/01/2023	P1803100E	BÉRCHULES	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_01/000026	2023002183	18/01/2023	P1803300A	BUBION	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_01/000034	2023002339	19/01/2023	P1803500F	CACIN	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_01/000145	2023004698	03/02/2023	P1803600D	CADIAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000098	2023003141	25/01/2023	P1803700B	CÁJAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000139	2023004522	02/02/2023	P1804000F	CANILES	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000013	2023002053	18/01/2023	P1804100D	CAÑAR	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_01/000010	2023002011	18/01/2023	P1804300J	CAPILEIRA	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_01/000104	2023003267	25/01/2023	P1804400H	CARATAUNAS	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_01/000096	2023003062	24/01/2023	P1804500E	CÁSTARAS	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_01/000005	2023001952	18/01/2023	P1804600C	CASTILLEJAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000105	2023003302	25/01/2023	P1804700A	CASTRIL	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000029	2023002196	18/01/2023	P1804800I	CENES DE LA VEGA	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000158	2023005184	07/02/2023	P1806000D	CHAUCHINA	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000102	2023003185	25/01/2023	P1806200J	CHIMENEAS	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000015	2023002059	18/01/2023	P1806400F	CHURRIANA DE LA VEGA	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000157	2023005144	07/02/2023	P1804900G	CIJUELA	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000025	2023002179	18/01/2023	P1805000E	COGOLLOS DE GUADIX	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_01/000134	2023004456	02/02/2023	P1805100C	COGOLLOS VEGA	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000095	2023003058	24/01/2023	P1805200A	COLOMERA	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000079	2023002738	23/01/2023	P1805400G	CORTES DE BAZA	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000160	2023/PES_01/002990 2023004985	06/02/2023	P1805500D	CORTES Y GRAENA	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000031	2023002224	18/01/2023	P1800005I	CUEVAS DEL CAMPO	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000137	2023004499	02/02/2023	P1805700J	CÚLLAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000100	2023003157	25/01/2023	P1805800H	CÚLLAR VEGA	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000091	2023002959	24/01/2023	P1806500C	DARRO	7.428,02 €	B	6.685,22 €



2023/SCG_01/000058	2023002457	19/01/2023	P180009A	TORRENUJEVA COSTA	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000119	2023003884	30/01/2023	P1818200F	TORVIZCÓN	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_01/000129	2023004121	31/01/2023	P1818300D	TREVÉLEZ	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_01/000019	2023002105	18/01/2023	P1818500I	TURON	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_01/000148	2023004748	03/02/2023	P1818600G	UGÍJAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000147	2023004723	03/02/2023	P1800037B	VALDERRUBIO	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000128	2023004054	31/01/2023	P1805900F	VALLE DEL ZALABÍ	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000062	2023002524	20/01/2023	P1818700E	VÁLOR	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_01/000127	2023004050	31/01/2023	P1802000H	VEGAS DEL GENIL	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000063	2023002543	20/01/2023	P1818800C	VÉLEZ DE BENAUDALLA	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000144	2023004688	03/02/2023	P1800041D	ELA VENTAS DE ZAFARRAYA	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000051	2023002420	19/01/2023	P1800016F	VILLA DE FORNES	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_01/000024	2023002175	18/01/2023	P1805300I	VILLAMENA	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000135	2023004474	02/02/2023	P1819100G	VILLANUEVA DE LAS TORRES	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_01/000046	2023002399	19/01/2023	P1819200E	VILLANUEVA MESIA	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000083	2023002785	23/01/2023	P1819300C	VÍZNAR	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_01/000022	2023002134	18/01/2023	P1820000F	ZAGRA	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_01/000130	2023004240	01/02/2023	P1819800B	ZÚJAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €
					994.070,44 €		894.663,40 €

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta obrante en el expediente, y la Presidencia así lo resuelve.”

Lo que se publica, de conformidad con lo previsto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del Boletín Oficial de la provincia de Granada, advirtiéndole que, contra la presente Resolución solo caben los recursos señalados y en los plazos previstos en la publicación efectuada en el tablón de anuncios de la Diputación con fecha 5 de enero de 2024.

Granada, 11 de enero de 2024.-La Secretaria General P.D. (Resolución de 12/02/2018); El Jefe de Sección de Admón. de NNTT, fdo.: Manuel Pérez Rodríguez.

NÚMERO 227

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

*Subvenciones destinadas a la dinamización de la red de centros de acceso público a internet (Centros Guadalinfo), ejercicio 2023*

#### EDICTO

Expte.: 2024/BOP\_01/000071

Ref.: MP/ALR

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada en sesión extraordinaria el día 27 de diciembre de 2023, dictó, entre otras, la siguiente RESOLUCIÓN:

14º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (CENTROS GUADALINFO), EJERCICIO 2023. (Expte. MOAD 2023/PES\_01/020351).

“El Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Nuevas Tecnologías para los ejercicios 2021 a 2023, en su actualización de 2023 prevé la línea de Subvenciones destinadas a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Centros Guadalinfo) para municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes o que hayan gestionado un centro Guadalinfo con anterioridad, aprobándose la Convocatoria por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el 4 de mayo de 2023, y publicadas sus Bases en el BOP número 91 de 17 de mayo de 2023, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el número de identificación 693304.

Dicha convocatoria fue rectificada por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2023, siendo publicada en el BOP número 125 de 5 de julio de 2023.

El Grupo de Valoración a que hace referencia el artículo 5 de las Bases de la Convocatoria, en calidad de órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas, designado por Resolución núm. 2849 de 12/06/2023, con fecha 4/7/2023 celebra sesión en la que, tras el examen y valoración de las solicitudes presentadas, propone la formulación de requerimiento de subsanación e informa al órgano instructor del número de total de solicitudes presentadas (172), señalando que no han formulado petición tres entidades de las previstas en la Convocatoria como posibles beneficiarias.

Tras la subsanación de la solicitud que no cumplía los requisitos previstos (por falta de firma en el formulario de inicio), con fecha 25/9/2023 celebra nueva sesión sometiendo propuesta de aprobación de concesión de las presentes subvenciones (que figura como anexo adjunto a la presente), indicando, fundamentalmente, los datos de los municipios solicitantes dentro de plazo, el total de la cuantía de la subvención, el grupo al que pertenece cada municipio, así como el pago correspondiente al 90 % de la subvención concedida.

A los antecedentes anteriores resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, LGS), que dispone que la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria, en relación con dicho precepto, el art. 42.A. de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio (en adelante, BEP), señala que dicha instrucción (del procedimiento de concesión de subvenciones) corresponde al titular de la Delegación que haya promovido el expediente de aprobación de la convocatoria, por lo que, en el presente caso, viene atribuida a la Diputada Delegada de Transparencia, RRHH y Administración Electrónica, en virtud de Resolución de Delegación de Competencias número 3627 de fecha 18 de julio de 2023.

II. El Órgano Instructor, conforme a lo dispuesto en los arts. 5 y siguientes de las Bases de la Convocatoria, a la vista del examen y valoración de las solicitudes presentadas, mención y resolución de las incidencias producidas y, en virtud de la propuesta de resolución de concesión, formuladas y recogidas en las actas del Grupo de Valoración (como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora) a que se ha hecho referencia en los antecedentes, de conformidad con lo señalado en el apartado 4 del art. 24 de la LGS, que si bien, indica que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, sin embargo, en su párrafo segundo señala que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En base a ello, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El apartado 5 del art. 24 LGS señala que la propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación. Las presentes bases en su artículo 12.2.c) establecen que “las entidades beneficiarias, una vez publicado el acuerdo de concesión, podrán remitir escrito de aceptación o renuncia de la ayuda concedida. En caso de no renunciar en los 5 días naturales siguientes al de la publicación, se entenderá que aceptan la misma”.

III. Para la concesión (y abono) de la presente subvención resulta competente el Ilmo. Sr. Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.A.Af. de las BEP vigentes.

#### IV. Publicación

El artículo 13 de las Bases de la Convocatoria dispone que cualquier acto que deba notificarse a una pluralidad de interesados será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo además publicarse en el Boletín oficial de la provincia de Granada.

#### V. Acumulación de expedientes

El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, y que contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

En este sentido, por aplicación de dicho precepto, para la resolución del procedimiento de concesión procede la acumulación de dichas solicitudes, por razones de economía procedimental que posibilite la tramitación y aprobación de un único expediente (de resolución de concesión de la subvención) en lugar de 160.

#### VI. Justificación de la subvención

El artículo 16 de las Bases de la Convocatoria dispone que para la justificación de la presente subvención se deberá incoar el correspondiente expediente electrónico, a instancia de la Entidad Colaboradora, en este caso, el Consorcio Fernando de los Ríos, por lo que la justificación de los gastos ocasionados deberá hacerse a través de los medios electrónicos establecidos por el mismo.

Las entidades beneficiarias tendrán un plazo de justificación de tres meses ante el Consorcio (desde la finalización del plazo de ejecución), y éste dispondrá, también, de tres meses para justificar el cumplimiento de los objetivos de la subvención ante la Diputación Provincial, tal y como establece el artículo 15 de las Bases.

#### VII. Crédito presupuestario

Conforme a lo dispuesto en el art. 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las HHLL, no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lu-

gar. En este sentido, tal y como establece el artículo 7 de la convocatoria, para el presente gasto existe crédito presupuestario adecuado y suficiente con cargo a la retención de crédito (RC) con número de operación contable 22023/12206 de la aplicación 185 92052 46200 "Dinamización Centros Guadalinfo".

#### VIII. Entidades en mora de justificación

Tal y como consta en el expediente, de acuerdo con lo señalado en el art. 43.B.4. de las Bases de Ejecución del Presupuesto, no constan entidades que tengan pendiente de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada para la misma finalidad.

En base a los antecedentes y fundamentos anteriores, visto el Informe jurídico con propuesta de resolución emitido al respecto por el Servicio de Nuevas Tecnologías, procede someter a la Junta de Gobierno, en sus funciones de asistencia al Ilmo. Sr. Presidente, y a éste para su resolución, la siguiente:

#### PROPUESTA

Primero. Proceder a la acumulación de los expedientes electrónicos de solicitud en el Expediente núm. 2023/PES\_01/020351, incoado de oficio para la concesión de las presentes subvenciones.

Segundo. Aprobar el Anexo de concesión de Subvenciones destinadas a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Centros Guadalinfo) para municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes, o que hayan gestionado un centro Guadalinfo con anterioridad, ejercicio 2023, adjunto a la presente propuesta de resolución, conteniendo: Relación de municipios y entidades locales autónomas cuyas solicitudes han sido aprobadas y valoradas, incluyendo el número de expediente de solicitud, las cuantías concedidas, el grupo al que pertenecen, así como los importes correspondientes al primer pago (90% de las cuantías concedidas).

Tercero. Proceder al abono de las cuantías correspondientes, con cargo a la retención de crédito (RC) con número de operación contable 22023/12206 de la aplicación presupuestaria 185 92052 46200 "Dinamización Centros Guadalinfo".

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el art. 13 de las Bases de la Convocatoria, en relación con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial y en el Boletín oficial de la provincia de Granada.

Quinto. Otorgar un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, para aceptar o rechazar la subvención, entendiéndose aceptada si transcurrido dicho plazo no se recibe comunicación alguna.

Sexto. Los municipios y entidades beneficiarias deberán justificar la presente subvención en el correspondiente expediente electrónico, a instancia del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía, "Consorcio Fernando de los Ríos", actuando como entidad colaboradora. La justificación de los gastos ocasionados deberá hacerse a través del Anexo 2 de justificación incluido en las Bases de la Convocatoria y dentro del plazo previsto en el art. 15 de las mismas, es decir, dispondrán de un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.

Anexo de Concesión de Subvenciones (Convocatoria 2023) destinadas a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Centros Guadalinfo) para municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes, o que hayan gestionado un centro Guadalinfo con anterioridad

N.º DE EXPEDIENTE	NÚM. DE REGISTRO	FECHA DE SOLICITUD	ENTIDAD	CIF	CUANTÍA SOLICITADA	GRUPO	ABONO 90 %
2023/SCG_02/000063	2023025480	22/05/2023	AGRÓN	P1800200F	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000031	2023024966	19/05/2023	ALAMEDILLA	P1800300D	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000150	2023027745	02/06/2023	ALBOLOTE	P1800400B	3.992,50 €	C	3.593,25 €
2023/SCG_02/000065	2023025501	22/05/2023	ALBONDÓN	P1800500I	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000002	2023024608	18/05/2023	ALBUÑAN	P1800600G	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000170	2023028447	07/06/2023	ALBUÑOL	P1800700E	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000070	2023025619	22/05/2023	ALBUÑUELAS	P1800800C	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000036	2023025014	19/05/2023	ALDEIRE	P1801100G	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000076	2023025778	23/05/2023	ALFACAR	P1801200E	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000030	2023024958	19/05/2023	ALGARINEJO	P1801300C	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000073	2023025725	23/05/2023	ALHAMA DE GRANADA	P1801400A	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000131	2023027338	31/05/2023	ALHENDÍN	P1801500H	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000171	PES 2023028000	05/06/2023	ALICÚN DE ORTEGA	P1801600F	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000106	2023026405	25/05/2023	ALMEGÍJAR	P1801700D	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000032	2023024975	19/05/2023	ALPUJARRA DE LA SIERRA	P1813000E	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000054	2023025296	22/05/2023	ALQUIFE	P1801900J	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000009	2023024661	18/05/2023	ARENAS DEL REY	P1802100F	7.428,02 €	B	6.685,22 €



2023/SCG_02/000167	2023028334	07/06/2023	ARMILLA	P1802200D	3.992,50 €	C	3.593,25 €
2023/SCG_02/000067	2023025531	22/05/2023	ATARFE	P1802300B	3.992,50 €	C	3.593,25 €
2023/SCG_02/000128	2023027243	31/05/2023	BEAS DE GRANADA	P1802500G	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000080	2023025839	23/05/2023	BEAS DE GUADIX	P1802600E	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000138	2023027503	01/06/2023	BENALÚA	P1802800A	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000041	2023025067	19/05/2023	BENALÚA DE LAS VILLAS	P1802900I	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000100	2023026329	25/05/2023	BENAMAUREL	P1803000G	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000013	2023024695	18/05/2023	BÉRHULES	P1803100E	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000022	2023024798	18/05/2023	BUBIÓN	P1803300A	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000116	2023026747	28/05/2023	BUSQUÍSTAR	P1803400I	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000037	2023025027	19/05/2023	CACÍN	P1803500F	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000143	2023027550	01/06/2023	CÁDIAR	P1803600D	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000068	2023025565	22/05/2023	CÁJAR	P1803700B	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000101	2023026344	25/05/2023	CALAHORRA, LA	P1811600D	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000136	2023027467	01/06/2023	CALICASAS	P1803800J	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000010	2023024665	18/05/2023	CAMPOTÉJAR	P1803900H	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000157	2023027981	05/06/2023	CANILES	P1804000F	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000124	2023026889	29/05/2023	CAÑAR	P1804100D	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000169	2023028414	07/06/2023	CAPILEIRA	P1804300J	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000117	2023026791	29/05/2023	CARATAUNAS	P1804400H	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000110	2023026485	25/05/2023	CÁSTARAS	P1804500E	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000060	2023025364	22/05/2023	CASTILLÉJAR	P1804600C	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000098	2023026151	24/05/2023	CASTRIL	P1804700A	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000040	2023025056	19/05/2023	CENES DE LA VEGA	P1804800I	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000105	2023026397	25/05/2023	CHAUCHINA	P1806000D	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000113	2023026560	26/05/2023	CHIMENEAS	P1806200J	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000062	2023025468	22/05/2023	CHURRIANA DE LA VEGA	P1806400F	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000133	2023027415	01/06/2023	CIJUELA	P1804900G	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000092	2023026129	24/05/2023	COGOLLOS DE GUADIX	P1805000E	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000159	2023028034	05/06/2023	COGOLLOS VEGA	P1805100C	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000151	2023027814	03/06/2023	COLOMERA	P1805200A	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000025	2023024821	18/05/2023	CORTES DE BAZA	P1805400G	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000052	2023025258	19/05/2023	CORTES Y GRAENA	P1805500D	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000069	2023025617	22/05/2023	CUEVAS DEL CAMPO	P1800005I	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000122	2023026876	29/05/2023	CÚLLAR	P1805700J	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000058	2023025354	22/05/2023	CÚLLAR VEGA	P1805800H	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000033	2023024991	19/05/2023	DARRO	P1806500C	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000162	2023028153	06/06/2023	DEHESAS DE GUADIX	P1806600A	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000006	2023024643	18/05/2023	DEHESAS VIEJAS	P1800044H	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000078	2023025824	23/05/2023	DEIFONTES	P1806800G	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000155	2023027939	05/06/2023	DIEZMA	P1806900E	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000091	2023026128	24/05/2023	DÍLAR	P1807000C	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000142	2023027543	01/06/2023	DÓLAR	P1807100A	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000038	2023025045	19/05/2023	DOMINGO PÉREZ DE GRANADA	P1800043J	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000035	2023025003	19/05/2023	DÚDAR	P1807200I	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000168	2023028356	07/06/2023	DÚRCAL	P1807300G	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000019	2023024751	18/05/2023	ELA BÁCOR-OLIVAR	P6809101F	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000004	2023024638	18/05/2023	ELA CARCHUNA-CALAHONDA	P1800047A	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000001	2023024600	18/05/2023	ELA EL TURRO	P1800060D	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000095	2023026139	24/05/2023	ELA MAIRENA	P1800014A	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000096	2023026143	24/05/2023	ELA PICENA	P1800015H	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000140	2023027529	01/06/2023	ELA VENTAS DE ZAFARRAYA	P1800041D	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000118	2023026807	29/05/2023	ESCÚZAR	P1807400E	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000059	2023025362	22/05/2023	FERREIRA	P1807600J	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000129	2023027271	31/05/2023	FONELAS	P1807800F	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000134	2023027450	01/06/2023	FORNES	P1800016F	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000042	2023025072	19/05/2023	FREILA	P1808000B	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000082	2023025875	23/05/2023	FUENTE VAQUEROS	P1808100J	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000024	2023024810	18/05/2023	GALERA	P1808400D	7.428,02 €	B	6.685,22 €

2023/SCG_02/000132	2023027413	01/06/2023	GOBERNADOR	P1808500A	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000055	2023025313	22/05/2023	GÓJAR	P1808600I	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000007	2023024645	18/05/2023	GORAPE	P1808800E	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000079	2023025835	23/05/2023	GUADAHORTUNA	P1809000A	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000137	2023027498	01/06/2023	GUADIX	P1809100I	3.992,50 €	C	3.593,25 €
2023/SCG_02/000165	2023028247	06/06/2023	GUALCHOS	P1809500J	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000061	2023025446	22/05/2023	GÜEJAR SIERRA	P1809600H	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000174	PES 2023028418	07/06/2023	GÜEVÉJAR	P1809700F	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000126	2023027184	31/05/2023	HUÉLAGO	P1809800D	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000008	2023024659	18/05/2023	HUÉNEJA	P1809900B	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000164	2023028245	06/06/2023	HUÉSCAR	P1810000H	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000014	2023024697	18/05/2023	HUÉTOR SANTILLÁN	P1810100F	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000173	PES 2023028322	06/06/2023	HUÉTOR TÁJAR	P1810200D	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000046	2023025119	19/05/2023	HUÉTOR VEGA	P1810300B	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000090	2023026089	24/05/2023	ÍLLORA	P1810400J	3.992,50 €	C	3.593,25 €
2023/SCG_02/000074	2023025732	23/05/2023	ÍTRABO	P1810600E	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000066	2023025507	22/05/2023	IZNALLOZ	P1810700C	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000135	2023027458	01/06/2023	JÁTAR	P1800017D	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000047	2023025121	19/05/2023	JAYENA	P1810900I	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000146	2023027643	02/06/2023	JÉREZ DEL MARQUESADO	P1811000G	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000120	2023026842	29/05/2023	JETE	P1811100E	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000108	2023026436	25/05/2023	JUN	P1811300A	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000029	2023024867	18/05/2023	JUVILES	P1811400I	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000021	2023024767	18/05/2023	LÁCHAR	P1811700B	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000003	2023024633	18/05/2023	LANJARÓN	P1811800J	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000071	2023025686	23/05/2023	LANTEIRA	P1811900H	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000023	2023024799	18/05/2023	LECRÍN	P1806300H	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000172	PES 2023028081	05/06/2023	LENTEGÍ	P1812100D	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000034	2023025000	19/05/2023	LOBRAS	P1812200B	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000027	2023024828	18/05/2023	LOS GUÁJARES	P1809200G	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000145	2023027632	02/06/2023	LUGROS	P1812400H	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000087	2023026057	24/05/2023	LÚJAR	P1812500E	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000147	2023027653	02/06/2023	MALAHÁ, LA	P1812700A	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000099	2023026193	24/05/2023	MARACENA	P1812800I	3.992,50 €	C	3.593,25 €
2023/SCG_02/000115	2023026665	26/05/2023	MARCHAL	P1812900G	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000072	2023025723	23/05/2023	MOCLIN	P1813300I	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000056	2023025315	22/05/2023	MOLVÍZAR	P1813400G	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000111	2023026528	26/05/2023	MONACHIL	P1813500D	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000053	2023025279	22/05/2023	MONTEFRÍO	P1813700J	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000081	2023025868	23/05/2023	MONTEJÍCAR	P1813800H	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000144	2023027610	02/06/2023	MONTILLANA	P1813900F	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000039	2023025048	19/05/2023	MORALEDA DE ZAFAYONA	P1814000D	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000011	2023024687	18/05/2023	MORELABOR	P1814100B	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000017	2023024743	18/05/2023	MURTAS	P1814400F	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000094	2023026137	24/05/2023	NEVADA	P1812000F	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000064	2023025484	22/05/2023	NIGÜELAS	P1814600A	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000127	2023027185	31/05/2023	NÍVAR	P1814700I	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000148	2023027689	02/06/2023	OGÚJARES	P1814800G	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000154	2023027931	05/06/2023	ORCE	P1814900E	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000050	2023025157	19/05/2023	ÓRGIVA	P1815000C	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000049	2023025151	19/05/2023	OTÍVAR	P1815100A	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000086	2023026047	24/05/2023	OTURA	P1815200I	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000028	2023024854	18/05/2023	PADÚL	P1815300G	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000051	2023025177	19/05/2023	PAMPANEIRA	P1815400E	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000043	2023025073	19/05/2023	PEDRO MARTINEZ	P1815500B	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000093	2023026130	24/05/2023	PELIGROS	P1815600J	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000119	2023026822	29/05/2023	PEZA, LA	P1815700H	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000153	2023027890	05/06/2023	PINAR, EL	P1810500G	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000112	2023026554	26/05/2023	PINOS GENIL	P1816000B	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000121	2023026853	29/05/2023	PINOS PUENTE	P1816100J	3.992,50 €	C	3.593,25 €

2023/SCG_02/000077	2023025816	23/05/2023	PIÑAR	P1816200H	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000016	2023024723	18/05/2023	POLÍCAR	P1816400D	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000012	2023024690	18/05/2023	POLOPOS	P1816500A	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000103	2023026391	25/05/2023	PÓRTUGOS	P1816600I	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000089	2023026080	24/05/2023	PUEBLA DE DON FADRIQUE	P1816700G	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000161	2023028129	06/06/2023	PULIANAS	P1816800E	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000088	2023026075	24/05/2023	PURULLENA	P1817000A	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000015	2023024721	18/05/2023	QUÉNTAR	P1817100I	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000018	2023024748	18/05/2023	SALAR	P1817400C	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000158	2023028027	05/06/2023	SALOBREÑA	P1817600H	3.992,50 €	C	3.593,25 €
2023/SCG_02/000109	2023026477	25/05/2023	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	P1817700F	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000130	2023027282	31/05/2023	SANTA FE	P1817800D	3.992,50 €	C	3.593,25 €
2023/SCG_02/000075	2023025740	23/05/2023	SOPORTÚJAR	P1817900B	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000114	2023026569	26/05/2023	SORVILÁN	P1818000J	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000141	2023027542	01/06/2023	TAHA, LA	P1816300F	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000107	2023026421	25/05/2023	TORRE CARDELA	P1818100H	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000123	2023026880	29/05/2023	TORRENEUA COSTA	P1800009A	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000048	2023025150	19/05/2023	TORVIZCÓN	P1818200F	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000085	2023025968	23/05/2023	TREVÉLEZ	P1818300D	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000044	2023025080	19/05/2023	TURÓN	P1818500I	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000152	2023027830	05/06/2023	UGÍJAR	P1818600G	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000139	2023027511	01/06/2023	VALDERRUBIO	P1800037B	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000057	2023025325	22/05/2023	VALLE DEL ZALABÍ	P1805900F	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000163	2023028231	06/06/2023	VALLE, EL	P1813200A	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000149	2023027710	02/06/2023	VÁLOR	P1818700E	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000156	2023027462	05/06/2023	VEGAS DEL GENIL	P1802000H	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000026	2023024826	18/05/2023	VELÉZ DE BENAUDALLA	P1818800C	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000104	2023026398	25/05/2023	VENTAS DE HUELMA	P1818900A	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000097	2023026144	24/05/2023	VILLAMENA	P1805300I	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000005	2023024639	18/05/2023	VILLANUEVA DE LAS TORRES	P1819100G	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000084	2023025955	23/05/2023	VILLANUEVA MESÍA	P1819200E	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000045	2023025118	19/05/2023	VIZNAR	P1819300C	4.702,49 €	A	4.232,24 €
2023/SCG_02/000020	2023024754	18/05/2023	ZAFARRAYA	P1819600F	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000125	2023027082	30/05/2023	ZAGRA	P1820000F	7.428,02 €	B	6.685,22 €
2023/SCG_02/000166	2023028319	06/06/2023	ZUBIA, LA	P1819700D	3.992,50€	C	3.593,25 €
2023/SCG_02/000083	2023025933	23/05/2023	ZÚJAR	P1819800B	7.428,02 €	B	6.685,22 €
					1.074.281,38 €		966.853,38 €

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta obrante en el expediente, y la Presidencia así lo resuelve.”

Lo que se publica, de conformidad con lo previsto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del Boletín Oficial de la provincia de Granada, advirtiéndole que, contra la presente Resolución solo caben los recursos señalados y en los plazos previstos en la publicación efectuada en el tablón de anuncios de la Diputación con fecha 5 de enero de 2024.

Granada, 10 de enero de 2024.-La Secretaria General P.D. (Resolución de 12/02/2018); El Jefe de Sección de Admón. de NNTT, fdo.: Manuel Pérez Rodríguez.

NÚMERO 177

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 05/12/2023, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

## PARTIDO JUDICIAL DE GUADIX

D. Antonio Almendro Rodríguez, Juez de Paz titular de Benalúa (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 14 de diciembre de 2024.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 233

**AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)**

*Plan Local de Instalaciones y Equipamientos  
Deportivos*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprobó definitivamente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) de Alfacar.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Alfacar, 15 de enero de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 223

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)**

*Contratación de Técnico de Educación Especial*

## EDICTO

Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2024-0037 de fecha 12 de enero de 2024, relativa al proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico/a de Educación Especial como personal laboral fijo, Grupo C, Subgrupo C1, de este Ayuntamiento, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal., se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Contratar como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Atarfe, para que ocupe una plaza de Técnico de Educación Especial, Grupo C, Subgrupo C1,

a D. Juan Carlos Carvajal Soria, quien ha superado el proceso selectivo al que se refiere el presente procedimiento, integrándose el resto de aspirantes que hayan superado los 15 puntos, y por el orden de establecido de mayor a menor puntuación, en una bolsa de trabajo con la finalidad de cubrir las incidencias que se puedan producir en la plaza en cuestión, conforme a lo previsto en la Base Octava.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección web <https://atarfe.sedelectronica.es/board>.

TERCERO. Dar traslado de la misma al Área de Recursos Humanos, a la Intervención y a la Tesorería para su conocimiento y efectos, y al Secretario de la Corporación para su firma y traslado al Libro Oficial de Decretos.

Atarfe, 15 de enero de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Yolanda Fernández Morales.

NÚMERO 224

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)**

*Contratación de diecisiete plazas de Operario*

## EDICTO

Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2024-0039 de fecha 12 de enero de 2024, relativa al proceso selectivo para cubrir 17 plazas de Operario como personal laboral fijo, Grupo AP, de este Ayuntamiento, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Contratar como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Atarfe, para que ocupen cada una de ellas una plaza de Operario, Grupo AP, a las personas que a continuación se relacionan, quienes han obtenido las mejores calificaciones y superado el proceso selectivo al que se refiere el presente procedimiento, integrándose el resto de aspirantes que hayan superado los 15 puntos, y por el orden de establecido de mayor a menor puntuación, en una bolsa de trabajo con la finali-

dad de cubrir las incidencias que se puedan producir en la plaza en cuestión, conforme a lo previsto en la Base Octava. Las personas a contratar son las siguientes:

- \* Jiménez Ayuso, Francisco Javier
- \* Maya Carmona, Francisco Javier
- \* Prieto Varela, Santiago
- \* Fernández Fernández, Francisco
- \* Terriente Prieto, Francisco José
- \* Del Pino Segura, Héctor Ignacio
- \* Esteban Rodríguez, Mario Óscar
- \* Gómez Fernández, Francisco
- \* Maldonado Muñoz, José Luis
- \* López Díaz, José Luis
- \* Prieto Varela, Antonio Juan
- \* Serrano Rojas, José María
- \* Rey Moreno, Francisco Javier
- \* Pérez Fajardo, José Manuel
- \* Pérez García, Iván
- \* Jiménez Peso, Rafael
- \* Morales Roldán, Manuel

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección web <https://atarfe.sedelectronica.es/board>.

TERCERO. Dar traslado de la misma al Área de Recursos Humanos, a la Intervención y a la Tesorería para su conocimiento y efectos, y al Secretario de la Corporación para su firma y traslado al Libro Oficial de Decretos.

Atarfe, 15 de enero de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Yolanda Fernández Morales.

NÚMERO 225

### **AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)**

*Nombramiento de cinco Auxiliares Administrativos*

EDICTO

Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2024-0040 de fecha 12 de enero de 2024, relativa al proceso selectivo para cubrir 5 plazas de Auxiliar Administrativo, Escala Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de este Ayuntamiento, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Nombrar funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Atarfe, para que ocupen cada uno de ellos una plaza de Auxiliar Administrativo, Escala Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, a D<sup>a</sup> María Angustias Megías Ortega, D<sup>a</sup> María del Carmen Agustín Sánchez, D. Antonio Óscar González Cobaleda, D<sup>a</sup> Encarnación Vallejo Rodríguez y D<sup>a</sup> Amelia María Castillo Romero, quienes han superado el proceso selectivo

al que se refiere el presente procedimiento, y que para adquirir esta condición deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, y tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que se les notifique el nombramiento, integrándose el resto de aspirantes, y por el orden de establecido de mayor a menor puntuación, en una bolsa de trabajo con la finalidad de cubrir las incidencias que se puedan producir en la plaza en cuestión, conforme a lo previsto en la Base Octava.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección web <https://atarfe.sedelectronica.es/board>.

TERCERO. Dar traslado de la misma al Área de Recursos Humanos, a la Intervención y a la Tesorería para su conocimiento y efectos, y al Secretario de la Corporación para su firma y traslado al Libro Oficial de Decretos.

Atarfe, 15 de enero de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Yolanda Fernández Morales.

NÚMERO 228

### **AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)**

*Nombramiento de Psicóloga*

EDICTO

Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2024-0043 de fecha 12 de enero de 2024, relativa al proceso selectivo para cubrir una plaza de Psicólogo/a, Escala Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de este Ayuntamiento, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Nombrar funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Atarfe, para que ocupe una plaza de Psicóloga, Grupo A, Subgrupo A1, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, a Dña. Raquel María Pérez Guerrero, quien ha superado el proceso selectivo al que se refiere el presente procedimiento, y que para adquirir esta condición deberá prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, y tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que se le notifique el nombramiento, integrándose el resto de aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima de 15 puntos, y por el orden de establecido de mayor a menor puntuación, en una bolsa de trabajo con la finalidad de cubrir las incidencias que se puedan producir en la plaza en cuestión, conforme a lo previsto en la Base Octava.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección web <https://atarfe.sedelectronica.es/board>.

TERCERO. Dar traslado de la misma al Área de Recursos Humanos, a la Intervención y a la Tesorería para su conocimiento y efectos, y al Secretario de la Corporación para su firma y traslado al Libro Oficial de Decretos.

Atarfe, 15 de enero de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Yolanda Fernández Morales.

NÚMERO 236

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN

*Padrón tasa por reserva vía pública aparcamiento ejercicio 2024*

#### EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en expediente 1539/2024 de la Sección de Tributos, el Padrón para el ejercicio 2024 de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública, aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase, el citado Padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarla en la Sección de Tributos sita en el Centro Administrativo Los Mondragones, Edificio B, 1ª planta, sito en Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo Muni-

cipal aprobado por este Ayuntamiento (publicado en el BOP nº 33, de 17 de febrero de 2012).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 15 de enero de 2024.-La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 237

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN

*Periodo voluntario de cobro de tasa por reserva vía pública aparcamiento ejercicio 2024*

#### EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto que los recibos estarán al cobro en período voluntario de cobranza en la red de sucursales, en los horarios establecidos al efecto, de las siguientes entidades: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Caja Rural, CaixaBank, Servi CaixaBank (24 horas), Banco de Santander, Cajasur, mediante el juego de impresos facilitado a este efecto, de lunes a viernes en horario de oficina. El período voluntario de cobranza comienza el 19 de febrero y finaliza el 19 de abril de 2024.

Transcurrido dicho plazo, los recibos que no hayan sido pagados, pasarán al procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, con los recargos, intereses de demora y costas reglamentarias que procedan.

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio los impresos dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado de los mismos, en la Oficina de Respuesta Rápida al contribuyente: Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio C, Planta Baja, o en cualquiera de las siguientes Oficinas de Información y Registro de las Juntas Municipales de Distrito.

ALBAICÍN: Plaza Aliatar, nº 1. Tfno. 958-180011.

BEIRO: Complejo administrativo Los Mondragones, Edificio C, Planta Baja. Tfno. 958-248159.

CENTRO: Plaza del Carmen, nº 5. Tfno. 958-248138, CHANA: Ctra. de Málaga, nº 100. Tfno. 958-180068.

GENIL: Avda. de Cervantes, nº 29. Tfno. 958-180055.

NORTE: Plaza Jesús Escudero García, nº 2. Tfno. 958-180023.

RONDA I: Calle Julio Verne nº 10, nº 1. Tfno. 958-180061.

RONDA II: C/ Marqués de Mondéjar, nº 3. Tfno. 958-180052.

ZAIDÍN: C/ Andrés Segovia, nº 60. Tfno. 958-133752.

Se puede acceder al registro telemático del Ayuntamiento de Granada con certificado digital a través del siguiente enlace: Sede electrónica

Igualmente, podrá hacerse el pago de recibos por vía electrónica entrando en la página web del Ayuntamiento de Granada: [www.granada.org](http://www.granada.org), en la ventana sedeelectrónica/tramitacion/pagar recibos

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 15 de enero de 2024.- La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 184

## AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

*Padrón venta ambulante cuarto trimestre de 2023*

### EDICTO

Confeccionado el padrón de la tasa por ocupación de terrenos de uso público venta ambulante, (mercado semanal) correspondiente al cuarto trimestre de 2023, se expone al público por espacio de treinta días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra este padrón podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 19 de enero de 2024 hasta el 20 de marzo de 2024 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

CaixaBank, Caja Rural de Granada, Banco Santander, Cajamar, B.B.V.A. y on line con tarjeta de crédito desde la página web: [guadix.es](http://guadix.es).

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 11 de enero de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús R. Lorente Fernández.

NÚMERO 181

## AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

*Listado admitidos/as y excluidos/as, una plaza de Trabajador/a Social*

### EDICTO

Por resolución de la Tte. Alcalde Delegada, de Recursos Humanos, con fecha 10 de enero de 2024, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS.

EXPEDIENTE 1833/2023

Con fecha 15 de octubre de 2023, por resolución de Tte. de Alcaldía, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad de una plaza de Trabajador/a Social, escala Administración General, subescala administración Especial, adscrito al área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Loja, mediante el procedimiento de concurso-oposición correspondiente a la Oferta de Empleo público de 2022 (tasa ordinaria de reposición). Bases publicadas íntegramente en el B.O.P. de Granada número 204, de 26 de octubre de 2023.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica HYPERLINK "<http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>" "<http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>", con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del HYPERLINK "[https://online.elderecho.com/seleccionProducto.do?nref=7df2db1c&producto\\_inicial=P&anchor=ART.68](https://online.elderecho.com/seleccionProducto.do?nref=7df2db1c&producto_inicial=P&anchor=ART.68)" artículo 68 LPACAP, que será de 10 días hábiles.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Persona al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as. A vista de lo anterior, esta Tte. de Alcaldía

### RESUELVE:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando a los aspirantes que disponen de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación de la presente resolución para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Tenencia Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 1 / Ais Castillo, Regina / \*\*\*5291\*\*
- 2 / Aranda Otero, Alicia / \*\*\*5115\*\*
- 3 / Arca Cebrián, Sara / \*\*\*7515\*\*
- 4 / Arco Serrano, Mari Carmen / \*\*\*7414\*\*
- 5 / Arias Álvarez, Lucía / \*\*\*5217\*\*
- 6 / Arredondo Navarro, María Elena / \*\*\*5816\*\*
- 7 / Ávila Flores, Elena / \*\*\*9136\*\*
- 8 / Campaña Jiménez, Julia María / \*\*\*5585\*\*

9 / Caravias Pérez, María / \*\*\*1725\*\*  
 10 Ciscares Mercado, Almudena / \*\*\*8867\*\*  
 11 / Civantos Urrutia, Paz / \*\*\*6502\*\*  
 12 / Colodrero Pérez, Beatriz / \*\*\*6458\*\*  
 13 / Costela Martín, Sofía / \*\*\*6453\*\*  
 14 / Cubillo Guerrero, María Jesús / \*\*\*7725\*\*  
 15 / Delgado Alonso, Concepción / \*\*\*0106\*\*  
 16 / Delgado Rodríguez, Yolanda / \*\*\*5582\*\*  
 17 / Del Solar Ferrer, Sara / \*\*\*8148\*\*  
 18 / Díaz Serrano, Nuria / \*\*\*5706\*\*  
 19 / Domínguez Nieto, Noemi / \*\*\*4608\*\*  
 20 / Duarte Jiménez, María Teresa / \*\*\*49117\*\*  
 21 / Fandila Aguilera, Macarena / \*\*\*2591\*\*  
 22 / Fernández Rueda, Alba / \*\*\*7420\*\*  
 23 / Fontana García, Nieves / \*\*\*8842\*\*  
 24 / Gallardo García, Beatriz / \*\*\*8570\*\*  
 25 / Gálvez Gómez, Inmaculada / \*\*\*6387\*\*  
 26 / Gámiz Ruiz, Ignacio / \*\*\*9268\*\*  
 27 / García Fuentes, María Jesús / \*\*\*9101\*\*  
 28 / García Rodríguez, Laura / \*\*\*3293\*\*  
 29 / Garnica Iglesias, Noemí / \*\*\*2650\*\*  
 30 / Garrido Ramírez, Ana / \*\*\*4465\*\*  
 31 / Gato Peña, Tamara / \*\*\*5637\*\*  
 32 / Gómez Gómez, Jorge Enrique / \*\*\*6074\*\*  
 33 / González García-Valenzuela, Emma / \*\*\*5023\*\*  
 34 / González Martínez, Ana María / \*\*\*7638\*\*  
 35 / González Moreno, Natalia / \*\*\*6351\*\*  
 36 / Hoces Pérez, Jennifer María / \*\*\*4558\*\*  
 37 / Jiménez Martín, Norica / \*\*\*3660\*\*  
 38 / Lapaz Ros, Sheila / \*\*\*1701\*\*  
 39 / Lebrón Díaz, María de la Paz / \*\*\*5131\*\*  
 40 / Lechuga Ruiz, Ángeles / \*\*\*1575\*\*  
 41 / Lizana Aguilera, María Jesús / \*\*\*2906\*\*  
 42 / Lizancos Ortega, María Elena / \*\*\*4756\*\*  
 43 / López Martín, Verónica / \*\*\*4730\*\*  
 44 / López Martínez, Mirian / \*\*\*1376\*\*  
 45 / López Roelas, María del Carmen / \*\*\*8912\*\*  
 46 / López Romero, Ana Belén / \*\*\*9908\*\*  
 47 / López Vico, María Oliva / \*\*\*6532\*\*  
 48 / López Villén, María del Carmen / \*\*\*5518\*\*  
 49 / Luque Gutiérrez, Leticia Virtudes / \*\*\*4370\*\*  
 50 / Maldonado Castaño, María / \*\*\*3416\*\*  
 51 / Marcos Sánchez, Sonia / \*\*\*4445\*\*  
 52 / Martínez Queralta, Lorena Rosario / \*\*\*4723\*\*  
 53 / Martínez Romero, María / \*\*\*7643\*\*  
 54 / Matas Rodríguez, María Trinidad / \*\*\*7139\*\*  
 55 / Matilla Oliva, Ana María / \*\*\*3906\*\*  
 56 / Mazuecos Morales, Emilia / \*\*\*0082\*\*  
 57 / Medina Ruiz, Cristina / \*\*\*5112\*\*  
 58 / Mendoza Maldonado, Ana María / \*\*\*0371\*\*  
 59 / Mohamed Sidi, Salha / \*\*\*4061\*\*  
 60 / Moral Domenech, María / \*\*\*8480\*\*  
 61 / Morales Ros, María / \*\*\*5891\*\*  
 62 / Moreno Fernández, Eva Gracia / \*\*\*6425\*\*  
 63 / Moreno Morales, María Vanesa / \*\*\*7987\*\*  
 64 / Muñoz Cuevas, Juana María / \*\*\*6900\*\*  
 65 / Muñoz Ortiz, María Soledad / \*\*\*0958\*\*  
 66 / Núñez Cuesta, Juan Carlos / \*\*\*9894\*\*  
 67 / Orenes Cabrera, María Esther / \*\*\*6371\*\*  
 68 / Palma Delgado, Patricia / \*\*\*7599\*\*  
 69 / Palomar Olmo, Lidia / \*\*\*4440\*\*  
 70 / Pareja Sánchez, Raquel / \*\*\*1710\*\*

71 / Pérez Asensio, Carmen María / \*\*\*1980\*\*  
 72 / Piedra Gómez, Virtudes / \*\*\*1610\*\*  
 73 / Pino Márquez, María de la Cinta / \*\*\*8444\*\*  
 74 / Prieto Hinojosa, Sofía / \*\*\*8391\*\*  
 75 / Quesada Ruiz, Sara / \*\*\*7382\*\*  
 76 / Ramírez Gutiérrez, Sindy Anahi / \*\*\*7137\*\*  
 77 / Rastrojo Borrego, Gracia María / \*\*\*6032\*\*  
 78 / Rodríguez Cobos, Amparo Azucena / \*\*\*9256\*\*  
 79 / Rodríguez Olaya, Míriam / \*\*\*5438\*\*  
 80 / Rodríguez Pérez, Jenifer / \*\*\*3612\*\*  
 81 / Rodríguez Rodríguez, Estefanía / \*\*\*3425\*\*  
 82 / Ruiz Martínez, Rocío / \*\*\*3559\*\*  
 83 / Sánchez Muñoz, Eva / \*\*\*3436\*\*  
 84 / Sánchez Seibert, Elena / \*\*\*6592\*\*  
 85 / Santiago Lorca, Gema / \*\*\*7794\*\*  
 86 / Serrano Pozo, Francisco / \*\*\*3726\*\*  
 87 / Serrano Rodríguez, María Luisa / \*\*\*3575\*\*  
 88 / Torres Echevarría, Cristina / \*\*\*8917\*\*  
 89 / Torres Romera, Helena / \*\*\*0673\*\*  
 90 / Torres Segura, Patricia / \*\*\*4072\*\*  
 91 / Valverde García, Ara / \*\*\*4953\*\*  
 92 / Velasco Vélez, María Teresa / \*\*\*4638\*\*  
 93 / Vílchez Maldonado, Purificación / \*\*\*3102\*\*  
 94 / Zarco García, Laura / \*\*\*2344\*\*

SEGUNDO: Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo y resueltas en su caso las alegaciones se procederá a la aprobación y publicación de la lista definitiva de los aspirantes, tribunal calificador y así como día lugar y hora para la realización de los ejercicios.

Loja, 11 de enero de 2023.-Tte. Alcalde Delegada Recursos Humanos.

NÚMERO 255

## AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

### Modificación ordenanza fiscal IBI

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Erica Rodríguez Morón, Teniente Alcalde Delegada de Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Loja,(Granada) en virtud del Decreto de Delegación número 4034/2023 de fecha 28/06/2023,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente del 6139/2023 de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Excmo. Ayuntamiento de Loja.

Que al no haberse presentado reclamaciones durante dicho plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario hasta entonces provisional sobre modificación de la or-



denanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Loja, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

<< Artículo 5º.- Bonificaciones.

4.- Los titulares de las Familias Numerosas debidamente reconocidas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que cuenten con título en vigor, disfrutaran de una bonificación de 20% sobre la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Esta bonificación se aplicará al inmueble que constituya la vivienda habitual de la familia, de los sujetos pasivos del impuesto y que sean los titulares de la familia numerosa, entendiéndose por aquella la que conste empadronada la totalidad de los miembros de la unidad familiar que constituyan el título, pudiéndose solicitar la bonificación por cualquiera de los miembros siempre y cuando se acredite mediante el título de familia numerosa en vigor, debiendo solicitarse antes del primer día del periodo impositivo a partir del cual empiece a surtir efectos y se mantendrá en cada periodo impositivo sin necesidad de reiterar la solicitud, siempre y cuando se mantengan las condiciones que motivaron su aplicación.

En los supuestos de cambio de vivienda habitual de los titulares, vendrán obligados a presentar nueva solicitud.

En el caso de que los beneficiarios sean propietarios de más un inmueble, la bonificación sólo se aplicará a la vivienda habitual del sujeto pasivo, no contemplándose sin excepciones para segundas viviendas, locales, trasteros o garajes. No procede la bonificación cuando el inmueble este a nombre de los hijos.

Cuando el título de Familia Numerosa pierda su vigencia por caducidad del mismo, y siempre que se tenga derecho a su renovación, deberá aportarse hasta la fecha de finalización del plazo para formalizar recurso de reposición, el título renovado o certificado de haberse presentado la solicitud de renovación ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma. La no presentación de la documentación en plazo determinará la pérdida del derecho a la bonificación para ese ejercicio, sin perjuicio de recuperarla para los demás ejercicios, siempre y cuando se sigan reuniendo las condiciones para su concesión.>>

Contra el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Las Haciendas Locales se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Loja, 16 de enero de 2024.-La Teniente Alcalde Delegada de Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos, fdo.: Erica Rodríguez Morón.

NÚMERO 234

## AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

*Proyecto de actuación para alojamiento turístico rural*

EDICTO

D. Antonio Ruiz Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Valle.

Por resolución de Alcaldía de 29.12.2023, ha sido admitido a trámite actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico, presentada por D. Ingo Schauser, denominada "Proyecto de Actuación Alojamiento Comunitario Turístico Rural", en Parcelas agrupadas 452-453-455 del Polígono 6 de El Valle, según proyecto redactado por el Arquitecto D. José Francisco Padial Molina.

Se somete por plazo de un mes, al trámite de audiencia e información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

El Valle, 15 de enero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Antonio Ruiz Garrido.

NÚMERO 235

## AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

*Proyecto de actuación para alojamiento turístico rural*

EDICTO

D. Antonio Ruiz Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Valle.

Por resolución de Alcaldía de 29.12.2023, ha sido admitido a trámite actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico, presentada por D. José Francisco Padial Molina con DNI \*\*\*1468\*\*, en representación de D. Patrick Willem a Deberlanger con NIE \*\*\*\*\*5300\*, denominada "Proyecto de Actuación Alojamiento Comunitario Turístico Rural", en Parcela 386 del Polígono 6 de El Valle, según proyecto redactado por el Arquitecto D. José Francisco Padial Molina.

Se somete por plazo de un mes, al trámite de audiencia e información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

El Valle, 15 de enero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Antonio Ruiz Garrido.

NÚMERO 242

**AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)***Ordenanza de la prestación compensatoria y de la prestación patrimonial en suelo rústico***EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (30 días desde la publicación en el BOP nº 237, de fecha 15/12/2023), queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2023, sobre la aprobación de la ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria y de la prestación patrimonial en suelo rústico.

Cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA Y DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL EN SUELO RÚSTICO.****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El artículo 21 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, establece como usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Por su parte, los artículos 27 y ss. del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Desarrollo de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, definen con más precisión los usos ordinarios del suelo rústico.

Sin embargo, el artículo 22 de la ley referida, prevé que podrán implantarse con carácter extraordinario, siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

Estas actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificacio-

nes, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas. Este tipo de actuaciones se regulan en los artículos 30 y siguientes del citado Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.

Este tipo de usos y aprovechamientos extraordinarios constituye indudablemente una situación privilegiada respecto al régimen general de utilización del suelo rústico. Por ello, el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, establece una prestación compensatoria que deberán abonar las personas físicas o jurídicas que promuevan estas actuaciones de carácter extraordinario y disfruten, por tanto, de esta situación de privilegio frente al resto de propietarios que utilizan el suelo rústico de acuerdo con sus característicos usos ordinarios.

El artículo 22.5 de la citada ley el importe máximo al que puede ascender la prestación compensatoria, cuantía que fija en el 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, permitiendo que los municipios puedan establecer mediante la correspondiente Ordenanza cuantías inferiores, conforme a los criterios que han sido posteriormente establecidos en el artículo 35 del 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Así pues, la gestión de esta prestación compensatoria corresponde a los municipios, que, además, están facultados para modular el importe de la misma, aplicando porcentajes inferiores al 10% en función de las características particulares de la actuación de que se trate y condiciones de implantación. Este es el motivo que justifica la aprobación de la presente ordenanza, a fin de establecer la modulación de la prestación compensatoria por usos extraordinarios de suelo rústico en atención a los diversos tipos de actividad que puedan implantarse.

Por otro lado, la presente Ordenanza encuentra justificación en la necesidad de regular otro tipo de prestación, la prestación patrimonial establecida en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del Ahorro y Eficiencia Energética de Andalucía, modificado por el artículo 18 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía. Este precepto establece que las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables, incluidas las infraestructuras de evacuación y las infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos que se ubiquen en Andalucía, sean de promoción pública o privada, serán consideradas actuaciones ordinarias, a los efectos de la legislación urbanística, por lo que, en virtud del artículo 22 de la Ley de Impulso para la Sosteni-

bilidad del Territorio de Andalucía, no estarán sometidas al pago de la prestación compensatoria por usos extraordinarios de suelo rústico. Sin embargo, sí quedan sujetas, conforme al citado artículo 12 de la Ley 2/2007, al abono de una prestación patrimonial de carácter público no tributario, por el uso temporal del suelo rústico de una cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión prevista para su materialización. La base de cálculo de dicha prestación no incluirá, en ningún caso, el importe correspondiente al valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas.

La norma establece que los Ayuntamientos podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza porcentajes inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

Así pues, esta Ordenanza responde al ejercicio por este Ayuntamiento de la habilitación legal que le confiere tanto la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía como la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del Ahorro y Eficiencia Energética de Andalucía, para regular las prestaciones económicas que gravan, en los supuestos expuestos, la implantación de determinadas actividades en suelo rústico.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Artículo 1. Objeto de la ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la prestación compensatoria por actuaciones extraordinarias en suelo rústico (en adelante prestación compensatoria), contemplada en el 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), y la prestación patrimonial por actuaciones ordinarias en suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables (en adelante prestación patrimonial), regulada en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía (en adelante Ley 2/2007), estableciendo cuantías inferiores al diez por ciento, importe máximo según los artículos 22.5 de la LISTA y 12.1.b de la Ley 2/2007, en función del tipo de actividad y condiciones de implantación y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 35 del Decreto 550/2021 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

2. No será objeto de esta Ordenanza la regulación de la prestación compensatoria por autorización en suelo rústico de viviendas unifamiliares aisladas, cuyo importe será, en todo caso, del quince por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan

de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, conforme lo dispuesto en el artículo 22.5 de la LISTA.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y destino de las prestaciones.

El recurso objeto de esta Ordenanza se configura como una prestación de derecho público no tributario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.h del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con el artículo 22.5 de la LISTA y 12.1.b de la Ley 2/2007, con los efectos previstos en el artículo 2.2 del Texto Refundido anteriormente reseñado.

Los ingresos obtenidos en virtud de la prestación compensatoria establecida en el artículo 22 de la LISTA por la implantación de usos extraordinarios en suelo rústico se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago de la prestación compensatoria o prestación patrimonial, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades reguladas en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que promuevan las actuaciones extraordinarias contempladas en el artículo 22 de la LISTA o las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables contempladas en el artículo 12 de la Ley 2/2007.

Las Administraciones Públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

Artículo 4. Bases, tipos y cuantías de la prestación compensatoria y prestación patrimonial.

1. La base de la prestación compensatoria está constituida por el importe del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Dicha base se determinará, a efectos de practicar la liquidación de la prestación compensatoria, en función del importe establecido en la documentación aportada por el promotor de la actuación extraordinaria para la obtención de la autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse.

Integra la base de cálculo de la prestación patrimonial, el importe total de la inversión prevista para la materialización de la actuación, excluido el importe correspondiente al valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas.

El total de la inversión comprenderá, al menos, el presupuesto de ejecución material incrementado con los porcentajes del 13% y 6% en concepto de gastos generales y beneficio industrial -referidos en el artículo 101.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 131.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y los honorarios profesionales (5% sobre PEM), ambos IVA excluido.

Dicha base de cálculo de la prestación compensatoria y la prestación patrimonial se determinará, a efectos de practicar la liquidación de la prestación, en función del importe declarado por el promotor, actualizado con lo que resulte del informe técnico para la concesión de la correspondiente licencia.

2. El tipo máximo de la prestación compensatoria y la prestación patrimonial se fija en el 10%, Este tipo podrá ser reducido en función de los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza. Sin embargo, la cuantía en el caso de viviendas unifamiliares será, en todo caso, del 15%, conforme lo dispuesto en el artículo 22.5 de la LISTA.

3. Las actuaciones en edificaciones existentes que no impliquen un cambio de uso no estarán sometidas a prestación compensatoria.

4. La cuantía de la prestación compensatoria en las actuaciones edificatorias, consistentes en la ampliación de una edificación legal, se calculará teniendo en cuenta exclusivamente el presupuesto de ejecución material de las obras de ampliación y se devengará sin perjuicio de la necesidad de tramitar una nueva autorización previa para la ampliación de las actuaciones extraordinarias implantadas que impliquen un incremento de la superficie ocupada o edificada superior al veinticinco por ciento sobre la inicialmente autorizada y, en todo caso, para los cambios de uso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

5. La base de la prestación patrimonial está constituida por el importe total de la inversión prevista para la materialización de la actuación, que comprenderá el presupuesto de ejecución material incrementado con los costes correspondientes a gastos generales y beneficio industrial, excluyéndose para el cálculo el importe correspondiente al valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas. Dicha base se determinará, a efectos de practicar la liquidación de la prestación, en función del importe declarado por el promotor, actualizado con lo que resulte del informe técnico para la concesión de la correspondiente licencia. La prestación patrimonial regulada en este apartado, irá acompañada de la garantía por el importe del proyecto de desmantelamiento que las personas promotoras deberán presentar en el momento de la solicitud de la licencia urbanística municipal.

6. La cuantía será el resultado de aplicar a la base el tipo conforme al apartado anterior.

7. En los supuestos de solicitud de reformado de licencia de obras o de posterior licencia de obras para la reforma, rehabilitación o modernización de una actuación ya implantada, su otorgamiento devengará nuevamente el pago de la prestación compensatoria o prestación patrimonial, que será determinada por aplicación del tipo correspondiente a la actuación de que se trate a la base que resulte de la nueva licencia a otorgar, calculada conforme a los apartados 1 y 2 anteriores.

Artículo 5. Minoración de la cuantía de la prestación compensatoria y prestación patrimonial.

1. La cuantía de la prestación compensatoria y la prestación patrimonial será reducida como consecuencia de la aplicación a la base establecida en el artículo anterior, de los tipos reducidos que se indican a continuación en función de las circunstancias siguientes:

a) Actividades que cuyo impacto en la economía y empleo local supongan la creación o el incremento de, al menos, 20 puestos de trabajo de carácter fijo durante el tiempo de vigencia de la actuación urbanística: 3%.

b) Actividades relacionadas con usos deportivos, educativos, sanitarios, religiosos o sociales: 3%.

c) Actuaciones de carácter turístico o recreativo: 5%.

d) Actividades que trasladen su ubicación desde el suelo urbano residencial y que por sus características deban ser ubicadas en el medio rural: 5%.

e) Actividades que contribuyan a la conservación, restauración, rehabilitación o recuperación de Bienes de Valor Artístico, Histórico, Etnológico o Arquitectónico de edificios catalogados o ámbitos, espacios o elementos representativos del patrimonio cultural del municipio en suelo rústico, que tengan la consideración de bien integrante del patrimonio histórico: 1%.

f) Actividades que contribuyan a conservar y proteger las zonas ambientales y paisajísticas protegidas del municipio, incluso aquellos espacios que presenten valores de relevancia natural o medioambiental, destinadas al disfrute de la población, su conocimiento y difusión: 1%.

g) Actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que contribuyan al sostenimiento de la actividad principal (agroganadera), que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 28.4 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía: 1%.

2.- Si la actividad extraordinaria se encontrara incluida en varios supuestos de los definidos en el apartado anterior, se le aplicará el tipo reducido más bajo de entre los que le resulten de aplicación.

Artículo 6. Carácter rogado.

La aplicación del tipo concreto será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a su solicitud los documentos que justifiquen expresa y adecuadamente los criterios específicos establecidos en el artículo anterior. En caso de insuficiencia de dicha justificación, será de aplicación el tipo máximo del 10%.

La concreción del tipo específico corresponderá al órgano competente para la autorización de la actuación extraordinaria en suelo rústico o la concesión de la licencia urbanística correspondiente a la actuación ordinaria en suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables. Los conceptos y modalidades de minoración son incompatibles entre sí y no acumulativos.

Artículo 7. Renovación de la duración de la actuación extraordinaria en suelo rústico y de la actuación ordinaria que tenga por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables.

1. En los supuestos en que la autorización de la actuación extraordinaria en suelo rústico se encuentre sometida a una duración limitada con obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma, la renovación de la autorización devengará nuevamente el abono de la prestación compensatoria calculada conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, minorada en un 50%.

2. Estando sometidas las actuaciones ordinarias que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables a una duración limitada, su renovación devengará nuevamente el abono de la prestación patrimonial conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, minorada en un 40%.

#### Artículo 8. Gestión.

1. Las prestaciones se devengarán con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras. Los promotores de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza acompañarán a la solicitud de licencia de obras la documentación justificativa del importe de la inversión a efectos del cálculo de la base, conforme a los criterios establecidos en el artículo 4 de esta norma, así como el justificante de ingreso provisional, básico para el inicio de la tramitación de la licencia urbanística.

2. Se procederá al pago provisional de las prestaciones durante la tramitación del procedimiento de concesión de licencia de obras, siendo requisito para el otorgamiento de dicha autorización que se haya procedido al abono de la prestación.

De forma simultánea al pago de la prestación patrimonial, los promotores de actividades de generación de energía mediante fuentes renovables, habrán de prestar la garantía exigida en el art. 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del Ahorro y Eficiencia Energética de Andalucía, siendo igualmente requisito para el otorgamiento de la licencia de obras.

3. Las liquidaciones que se practiquen durante la tramitación del procedimiento de concesión de licencia de obra se entenderán provisionales, a resultas del coste definitivo de las obras o instalaciones realizadas, pudiéndose practicar, por tanto, posteriormente, la correspondiente liquidación definitiva, siguiéndose los mismos criterios establecidos para la liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la ordenanza fiscal reguladora de este tributo.

4. En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de los Tributos Municipales y Otros Ingresos de Derecho Público, así como la normativa contenida en la Ley General Tributaria y las disposiciones dictadas en su desarrollo que no se opongan a la regulación establecida en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), y en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del Ahorro y Eficiencia Energética de Andalucía.

Disposición transitoria única.

La presente Ordenanza será de aplicación a las actuaciones extraordinarias en suelo rústico que aún no ha-

yan sido objeto de autorización (incluidas las referidas a procedimientos iniciados con el régimen de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía), a las ya autorizadas respecto de las cuales no se haya devengado el abono de la prestación compensatoria y a las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables que no hayan devengado el abono de la prestación patrimonial.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la "Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria para el Uso y Aprovechamiento de carácter Excepcional del Suelo No Urbanizable de Vegas del Genil", que hubiera sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con anterioridad a ésta.

Disposición final única.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y haya transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Vegas del Genil, 16 de enero de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María del Carmen Ros Moreno.

NÚMERO 190

## AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

*Bases y convocatoria para plaza de Técnico Inclusión Social*

### EDICTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024/0004 de fecha 11 de enero las Bases y la Convocatoria para la selección en régimen de interinidad, de un Técnico de Inclusión Social, Funcionario interino, jornada laboral conforme Programa de concertación bianual 2024-2025 con la Excm. Diputación Provincial de Granada, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

<<BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, A TIEMPO PARCIAL, DE UN/A TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL ADSCRITO AL CONCERTADO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA Y BOLSA DE EMPLEO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada).

BASE 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

Denominación: TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL.

Número: 1.

Vinculación: Funcionario/a Interino/a

Objeto del contrato: "Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de Técnicos/as de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Villamena para el periodo 2024-2025.

Retribuciones: fijadas en el programa de concertación de Diputación de Granada.

Jornada: a tiempo parcial conforme al programa.

Requisitos mínimos: Grado o Diplomatura en Trabajo Social, Grado en Educación Social, Licenciatura o Grado en Psicología.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a Técnico/a de Inclusión Social que al amparo del "Programa extraordinario de Apoyo económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social" establecido en el Convenio de Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Villamena para el bienio 2024-2025, apoyará el trabajo que en el ámbito de la inclusión social desarrolla el equipo de Servicios Sociales Comunitarios del municipio, implementando actuaciones individuales, grupales y comunitarias de prevención y/o intervención.

1.2. Funciones del Técnico de Inclusión Social:

- Complementar y apoyar las actuaciones que viene desarrollando el Equipo de Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito de la inclusión social.

- Implementación y desarrollo de los programas a nivel autonómico, provincial y local en materia de la inclusión social.

- Intervención individual y/o grupal con personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social con especialidades dificultades de acceso al empleo fomentando su empleabilidad, trabajando para que adquieran competencias personales y laborales para el acceso al empleo.

- Promover el acceso a las prestaciones y recursos del sistema público de servicios sociales para garantizar la cobertura de las necesidades sociales de aquellos colectivos más vulnerables en condiciones de igualdad.

- Otras funciones relacionadas con la inclusión que le atribuyan expresamente desde la Alcaldía o Concejalía competente en la materia de inclusión.

- La duración del contrato alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, la contratación queda supeditada a la efectiva concesión del programa establecido en el Convenio de Concertación Local, anteriormente citado, por lo que en el supuesto de que éste programa se suspendiera y finalizara por alguna causa, se producirá el cese del contrato, de conformidad con el art. 63 del TRLEBEP, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 10.1. C del TRLEBEP.

- El/la técnico/a contratado/a deberá asistir a las actividades formativas que organice la Delegación de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Granada cuando sea requerido para ello, con el objetivo de mejorar la calidad del trabajo a desarrollar en el Municipio.

**BASE 2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.**

(Artículo 56 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual, pueden acceder como personal laboral a la Administración Pública los nacionales miembros de los Estados de la Unión Europea y cónyuges de nacionales y nacionales de otros Estados de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad y dependientes. También las personas de países con los que la Unión Europea tenga establecidos tratados de libre circulación de trabajadores ratificados por España y los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

### **BASE 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

#### **3.1. Solicitudes.**

Las personas aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. y exposición de la misma en el tablón de anuncios electrónico [villamena.sedelectronica.es](http://villamena.sedelectronica.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (se estará al último anuncio publicado).

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 8.30 a 14 horas, donde será debidamente registrada, o por la sede electrónica municipal. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

### 3.2. Documentación.

A la instancia se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

b) Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

c) Para la valoración del concurso los aspirantes deberán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar. Para acreditar los servicios prestados, tanto en la Administración Pública como en el sector privado, se aportará fe de vida laboral, y los contratos. Además, deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente para los trabajos prestados en una Administración Pública. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes. En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados. La justificación documental a que se refiere el apartado b) anterior, así como la relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto "es copia del original" suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

3.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Alcalde, aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico a efectos de subsanación de errores y reclamaciones.

3.4. Se fija un plazo de cinco días para la subsanación de errores y presentación de reclamaciones, salvo que no existiera solicitud que subsanar, en cuyo caso, la lista publicada será definitiva.

3.5. Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

### BASE 4. PRIMERA FASE: CONCURSO

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá el día fijado para la realización de la fase de concurso y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

a.1. Por servicios prestados de igual contenido en entidades locales de menos de 5.000 habitantes, 0,08 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones.

a.2. Por servicios prestados de similar contenido en entidades locales de más de 5.000 habitantes, 0,05 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Entidad Local, en

Servicios Sociales Comunitarios con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta (técnico/a de inclusión social); se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta (trabajador/a social, educador/a social o psicólogo/a).

Para su valoración se requerirá certificado de secretaria y aportar vida laboral.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 2,00 puntos.

b) Méritos formativos:

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

La puntuación máxima por este apartado b) será de 3 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0,05 puntos.

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

- Hasta 19 horas de duración: 0,10 puntos

- De 20 a 39 horas de duración: 0,20 puntos

- De 40 a 69 horas de duración: 0,40 puntos

- De 70 a 99 horas de duración: 0,80 puntos

- De 100 a 175 horas de duración: 1,00 puntos

- De 176 horas a 250 horas de duración: 1,20 puntos

- De 301 horas en adelante: 2,00 puntos

### BASE 5. SEGUNDA FASE: PRUEBA TIPO TEST Y ENTREVISTA

El anuncio del lugar y hora donde deban celebrarse las dos pruebas (Test y Entrevista), se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su sede electrónica, como mínimo con 12 horas de antelación.

1. Prueba tipo test: Las personas aspirantes celebrarán una prueba tipo test de 30 preguntas, las 5 últimas serán de reserva, con 3 respuestas posibles donde solo una de ellas es la correcta, a propuesta del Tribunal, de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria. Las respuestas incorrectas no restarán. La duración para la realización del ejercicio será de 40 minutos. Finalizado el ejercicio se publicará la plantilla de respuestas válidas en el tablón de edictos y en la sede electrónica <https://villamena.sedelectronica.es>, por un plazo de tres días hábiles, para la presentación de alegaciones/reclamaciones.

Terminado dicho plazo, el Tribunal estimará o desestimará las alegaciones/reclamaciones formuladas contra la misma, ratificando las preguntas reclamadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias. Si el tribunal decidiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo la sustitución, a efectos de su evalua-

ción, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Si, aun así, con las preguntas de reserva no se alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el apartado primero de este apartado, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal adaptará proporcionalmente la valoración.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

La puntuación máxima será de 2,50 puntos. Será necesario obtener una calificación mínima de 1 punto para superarlo.

Finalizado el acto, el tribunal hará pública mediante anuncio, la relación de personas aspirantes que hayan superado el ejercicio y su puntuación, y convocará en la forma prevista en la presente base la prueba de la Entrevista.

2. Entrevista: Las personas aspirantes celebrarán una entrevista donde se valorarán los conocimientos sobre las funciones a desempeñar en el puesto que se convoca, siendo las mismas las siguientes:

- Actuaciones del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito de la inclusión social del municipio.

- Programas a nivel autonómico, provincial y local en materia de la inclusión social.

- Intervención individual y/o grupal con personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social con especialidades dificultades de acceso al empleo fomentando su empleabilidad,

- El acceso a las prestaciones y recursos del sistema público de servicios sociales para garantizar la cobertura de las necesidades sociales de aquellos colectivos más vulnerables en condiciones de igualdad.

La puntuación máxima será de 2,50 puntos.

#### BASE 6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público mediante Anuncio en el tablón de anuncios de esta Corporación y en la sede electrónica <https://villamena.sedelectronica.es>, la relación de aspirantes por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada fase del proceso selectivo, con la suma del resultado final. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase, de persistir el empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la primera y de persistir, se resolverá por sorteo.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha calificación en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://villamena.sedelectronica.es> para efectuar las alegaciones pertinentes.

El Tribunal remitirá esta relación al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que realice el correspondiente nombramiento de funcionario interino a favor de quien haya obtenido mayor puntuación.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección, siendo necesario al menos 1 punto en la prueba tipo test y 1,25 puntos en la entrevista para entender el proceso superado, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Villamena en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

#### BASE 7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El/la aspirante propuesto/a dispondrá de un plazo de tres días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en la Secretaría de esta Corporación la documentación que a continuación se indica, quedando constancia de la comparecencia:

- a) Fotocopia del D.N.I., acompañada del original para su compulsión y dos fotografías tamaño carnet.

- b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo acompañada del original para su compulsión.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

- d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionario de Administración Local.

- e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de suscribir el contrato que, en suma, supere la jornada a tiempo completo, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar.

- d) Aportación de méritos a baremar.



**BASE 8. TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

8.1. El tribunal calificador estará integrado por un/a Presidente/a y suplente, tres vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, el cual puede actuar al mismo tiempo como vocal en caso de necesidad urgente e inaplazable, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todo ello de conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los/as haya designado.

El/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a la sesión que se produzca la persona titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas.

Dichas personas asesoras se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

**BASE FINAL.**

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamena (Granada), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación (arts. 123 y 124 Ley 39/2015). Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

**ANEXO I****MODELO DE INSTANCIA**

D/D<sup>a</sup> ..... mayor de edad, con D.N.I. núm. .... veinte, y domicilio en ....., provincia de ....., calle ..... número de teléfono ....., correo electrónico ....., ante el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villamena, comparece y,

**EXPONE**

1.- Que estoy interesado/a en la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Villamena para cubrir, mediante el sistema de Concurso-Oposición, una plaza de funcionario interino, Técnico de Inclusión Social adscrito al concertado con la Diputación de Granada y bolsa de empleo en el Ayuntamiento de Villamena,

2.- Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras para cubrir la citada plaza, que acepto en su totalidad.

3.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases, a cuyo efecto acompaño la documentación descrita en la Base Tercera.

Por todo lo cual, solicito ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Villamena para cubrir, mediante el sistema de Concurso-Oposición, del nombramiento como funcionario interino, en el Excmo. Ayuntamiento de Villamena, en la categoría de Técnico de Inclusión Social.

....., a ..... de ..... de 202\_.

(Fecha y firma)

**ANEXO II.****TEMARIO****BLOQUE I: COMÚN.**

Tema 1. La constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. El título preliminar de la constitución. Los principios constitucionales.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de los derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El recurso de amparo.

Tema 3. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de los términos municipales. Deslinde de términos municipales. La población municipal. El Padrón municipal. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 4. Los interesados en el procedimiento: concepto, capacidad de obrar y representación. Derechos del interesado en el procedimiento. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. Los derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones Públicas.

Tema 5. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 6. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 8. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 9. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 10. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

**BLOQUE II. ESPECIALIDAD.**

Tema 11. Conceptos generales sobre política social y servicios sociales. Principios básicos y objetivos de los servicios sociales según el modelo de bienestar social.

Tema 12. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 13. Conceptualización del Trabajo Social. Elementos constituyentes del objeto del Trabajo Social. Funciones específicas del Trabajo Social.

Tema 14. La entrevista, la observación y la visita domiciliaria en Trabajo Social. Breve referencia al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 15. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y el juicio profesional.

Tema 16. Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. El ingreso mínimo vital y la Ley 19/2021, de 20 de diciembre por la que se establece el ingreso mínimo vital: Perceptores. Requisitos. Diferencias y complementariedad entre ambos.

Tema 17. Servicios Sociales Comunitarios: Definición y objetivos. Relación entre los Servicios Sociales Comunitarios y especializados.

Tema 18. El Trabajo Social en los Servicios Sociales Comunitarios. Rol, funciones y actuaciones de un/una Trabajador/a Social en los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 19. El Trabajo Social con personas mayores. El envejecimiento activo. Breve referencia a la regulación jurídica de la atención a las personas mayores en Andalucía. Situaciones de maltrato en personas mayores y actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 20. El Sistema de atención a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: Marco conceptual y breve referencia a su regulación jurídica. Actuaciones desde los servicios sociales comunitarios en Andalucía."

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villamena, 12 de enero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Manuel Luis Vílchez.

NÚMERO 186

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE AGRAMASÓN, BENALÚA, PALOMAR Y CEQUE**

*Asamblea general ordinaria*

**EDICTO**

El presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Agramasón, Benalúa, Palomar y Ceque, convoca Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de febrero de 2024, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Benalúa, en el salón de actos de la Casa de la Cultura, sita en C/ Pocarropa s/n, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 en segunda convocatoria, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

**ORDEN DEL DÍA:**

Primero.- Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Segundo.- Informe de la Presidencia. Régimen de Riegos.

Tercero.- Entubado de Acequia. Puesta en marcha de pozos.

Cuarto.- Altas y Bajas de la Comunidad.

Quinto.- Cuentas 2023. Presupuesto y derrama 2024.

Sexto.- Dimisión Sindicato de Benalúa. Elección de Cargos.

Sétimo.- Ruegos y Preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Benalúa, 9 de enero de 2024.-El Presidente, fdo.: Samuel Sánchez Valdivia.

NÚMERO 80

**COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS DE LA ALQUERÍA DE CANALES**

*Asamblea extraordinaria*

**EDICTO**

Estimados Usuario/as:

Por la presente se le convoca a la reunión de asamblea extraordinaria que se celebrará en 1ª sesión a las 17:30 horas y en 2ª sesión a las 18:00 el día 23 de enero 2024 (martes) en el Centro Cultural El Yunque, con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Nombramiento de nuevos cargos de la Junta Directiva por sorteo entre los usuarios de Comunidad de Usuarios de aguas de Canales (exceptuando en dicho sorteo a los cargos salientes), conforme al acuerdo en la asamblea extraordinaria de 20 de diciembre de 2023.

Canales, 28 de diciembre de 2023.-Fdo.: Ascensión Ortega Villalba (Presidenta saliente).

ADVERTENCIA.- Se advierte expresamente que los usuarios que al momento de iniciarse la junta no se encontrasen al corriente de pago de todas las deudas vencidas con la comunidad y no hubiesen impugnado judicialmente las mismas o procedido a la consignación judicial o notarial de la suma adeudada, podrán participar en sus deliberaciones si bien no tendrán derecho de voto.

Sra. Presidenta de la Comunidad de Usuarios Alquería de Canales

Muy Sra. mía:

Ante la imposibilidad de asistir a la Junta convocada por Vd., para el próximo 23 de enero de 2024, le participo haber otorgado mi representación para tal acto y a todos los efectos, al portador del presente

D. ....

Fdo. ....

queriría una inversión inasumible para los Usuarios de esta Comunidad.

Además, a lo anterior se suma que no se produce el relevo en los cargos de la Junta, porque no existen voluntarios a ocupar los cargos de la misma, por lo que se acuerda por unanimidad que se celebre una nueva asamblea extraordinaria para proceder al nombramiento de una nueva Junta directiva por sorteo, entre los Usuarios de la Comunidad de Usuarios de aguas de la Alquería de Canales (exceptuando a los cargos salientes, toda vez que llevan años sin relevo y que precisamente han presentado su dimisión por entender que no es viable la continuidad de la Comunidad para la gestión de la Concesión para agua potable del núcleo de Canales).

Se acuerda por unanimidad que a partir de enero de 2024 no se pasen más recibos de agua a los Usuarios, y que sea la nueva Junta directiva la que se haga cargo de la emisión de dichos recibos, tras su nombramiento.

Se levanta la sesión a las 18.30 horas del día 20 de diciembre de 2023.-Fdo.: Ascensión Ortega Villalba. ■

NÚMERO 81

## COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS DE LA ALQUERÍA DE CANALES

*Acta de reunión de asamblea extraordinaria*

### EDICTO

COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS DE LA ALQUERÍA DE CANALES DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023

En Canales siendo las 18:00 horas del 20 de diciembre de 2023, reunidos en el Centro Cultural el Yunque, las personas que se dirán, como usuarios de la Comunidad e aguas Alquería de Canales, de acuerdo con la convocatoria formulada por la señora Presidenta (saliente) con fecha 28 de noviembre de 2023, notificada mediante carta personal, se celebró junta extraordinaria, con la asistencia de los asociados que a continuación se detallan

#### ASISTENTES

- \* Roberto Garrido Quirós
- \* José Antonio García Fernández (Representado).
- \* Soler Ortega, Marta (Ascensión Ortega Villalba).
- \* Clara Díaz Cervilla (Representado).

Todos ellos reunidos para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

##### 1. NOMBRAMIENTO DE NUEVOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Tras un pequeño debate manifiestan los asistentes (que físicamente son dos, aunque poseen representaciones firmadas de otros usuarios) que no se sienten con la legitimidad suficiente para tomar ellos solos esta decisión sin que estén presentes más usuarios, manifiestan que toda vez que no se presentan voluntarios, y la anterior Junta directiva ha presentado dimisión por entender que no es viable la gestión sanitaria, económica y técnica, debido al estado de las instalaciones (con el paso del tiempo las infraestructuras se han deteriorado y necesitan actualizarse) y de la normativa en vigor en materia de aguas. Así mismo, para la continuidad se re-